

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario 011 2021 00493

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARISOL MARTINEZ TORRES
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTONOMO AAIDES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00064-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto que la parte demandada acude al presente proceso presentando recurso de reposición en contra del auto del 30 de enero de 2023, razón por la cual se tendrá por notificada por conducta concluyente a dicha parte.

Respecto del recurso presentado, se tiene que la providencia confutada no es susceptible de recurso alguno, razón por la que no se ha de reponer la misma.

Ahora bien, dado que el objeto de este litigio se relaciona con un fideicomiso administrado por la aquí demandada cuyo fideicomitente y beneficiario lo fue La ASOCIACIÓN AMBIENTAL INDIGENA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL VAUPES BOREYA – AAIDES con Nit. 900.799.655-8, la vinculación de ésta ultima, deviene absolutamente necesaria, dada las consecuencias de las declaraciones pretendidas; a pesar de no haber sido llamados a juicio, la decisión que ponga fin a la instancia necesariamente le resulta oponible, al punto que el proceso no puede continuar sin su comparecencia, integración que debe darse bajo la figura del Litis consorte necesario la cual se encuentra regulada en el artículo 61 del C.G.P., que prevé *“Cuando el proceso versa sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales por su naturaleza o por disposición legal no fuere posible resolver de mérito, sin la comparecencia de las personas sujetos de tales relaciones, la demanda deberá dirigirse contra todas estas y se ordenará el traslado a quienes falten por integrar el contradictorio”*..

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO AAIDES**, a partir de la notificación de la

presente providencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P, advirtiéndose que cuenta con un término de traslado para que se sirva contestar la demanda, de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: INTEGRAR al contradictorio a la ASOCIACIÓN AMBIENTAL INDIGENA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL VAUPES BOREYA – AAIDES con Nit. 900.799.655-8, en calidad de Litis consorcio necesario por pasiva, de conformidad a lo previsto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: CORRER traslado notificando personalmente a la parte vinculada, en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o como lo disponen los art 41 del CPTYSS, 291 y 292 del CGP, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro de los diez (10) días hábil siguiente al de la notificación personal de este auto.

CUARTO: NO REPONER la providencia confutada, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

hjmc

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 09 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. _167
dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la
página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b4515264acab9c09d4cb0f4cdb365394645e990cd723ab8ca52f6f84499c7a**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : DOLORES BAREÑO PAEZ
DEMANDADO : POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2021-00396-00

Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se **REQUIERE** por cuarta vez, a la parte demandante para que acredite en debida forma el acto procesal de notificación, o continúe agotando los trámites pertinentes en aras de notificar a la parte vinculada y de esta manera integrar debidamente el contradictorio y poder continuar con el trámite procesal a lugar, tenga en cuenta para ello las prescripciones del art 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 9 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0183 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ed7b4389d420b1c85d300b7d9c24c529609fbfddc87f6c591be198ab1874e501

Documento generado en 09/05/2024 08:48:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DEIBY YESID BARRAGAN AYA
DEMANDADO: YOLANDA ELENA MARTINEZ ANTONIO.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-562-00

Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo que la parte actora no realizó los trámites tendientes a notificar a la pasiva el auto admisorio de la demanda de fecha 14 de febrero de 2023, pese a que por auto anterior se le requirió en tal sentido, como quiera que ya transcurrió más de seis meses desde que se ordenó su notificación, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CST, por lo que se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 9 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0183 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e3715232353cdec6f427723fcb94c627ad0bca2fb82931a30f34da4b842903c

Documento generado en 09/05/2024 08:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE DE JESUS AMAYA RONDON
DEMANDADO: DRUMMOND LTD
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00011-00

Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

revisado que el escrito de contestación de la demanda, se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por parte de DRUMMOND LTD.

Finalmente, Se dispone, **SEÑALAR** como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00h, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, las partes deberán ingresar a la reunión a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/21426092>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 9 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0183 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito

hjmc

Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91af00f67aae3c15fd4418465b65e039c83f8eeabcb66c293d4768addebae44**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>